

Ley N°32387 que promueve el fortalecimiento del fondo de compensación municipal

Lima, martes 17 de junio de 2025

Alerta Tributaria

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que, mediante la Ley N.º 32387, publicada el 16 de junio del 2025, se han introducido modificaciones normativas en cuanto al Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y recursos del Fondo de Compensación Municipal (Foncomun). Entre los principales cambios tributarios, se modificó el Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, con el fin de incrementar la tasa del Impuesto de Promoción Municipal, así como se modificó el Decreto Legislativo 821, Nuevo Texto de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, con el fin de reducir la tasa del Impuesto General a las Ventas.

¿Cuál es la finalidad de la norma?

La presente ley tiene por objeto promover la descentralización fiscal para incentivar el desarrollo de los gobiernos locales a través del fortalecimiento del Foncomun, garantizando con ello el desarrollo sostenible de las zonas alejadas del país mediante una distribución eficaz y eficiente de los recursos del Estado.

¿De qué manera nos afecta?

La presente ley no afecta el impuesto efectivo que pagan las personas naturales, jurídicas ni entidades. La tasa efectiva seguirá siendo la misma del 18%.

La modificación implica que se asignará más recursos a las municipalidades.

¿Cuáles son los cambios normativos en materia tributaria?

Se modificó el Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal con el fin de incrementar la tasa del Impuesto de Promoción Municipal del 2% al 4% aplicable a las operaciones afectas al régimen del Impuesto General a las Ventas.

Se modificó el Decreto Legislativo 821, Nuevo Texto de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, con el fin de reducir la tasa del Impuesto General a las Ventas del 16% al 14%.

Se dispone el incremento del rendimiento del Impuesto de Promoción Municipal, que forma parte de los recursos del Foncomun, de forma gradual a partir del 1 de enero de 2026, hasta llegar al incremento de 2 %, conforme al siguiente detalle:

- 1) 0.5 % en el año fiscal 2026.
- 2) 0.5 % en el año fiscal 2027.
- 3) 0.5 % en el año fiscal 2028.
- 4) 0.5 % en el año fiscal 2029.

Para que las municipalidades puedan acceder al incremento del Foncomun, deben contar con al menos dos de sus tres instrumentos de planeamiento estratégico aprobados, los cuales deben estar

debidamente articulados y alineados con las políticas nacionales y con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) al 2050, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (Sinaplan).

Los recursos que los gobiernos locales reciban del Foncomun por el incremento serán destinados únicamente para el financiamiento de proyectos de inversión pública que contribuyan al cierre de brechas y, de manera excepcional, para transferencias a los municipios de centros poblados.

¿Cuándo entra en vigor?

La Ley N.º 32387 entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Puede acceder al texto completo de la ley en el siguiente enlace: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2410141-1>.

Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de junio del 2025

La presente alerta señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.